

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 017-0902-2021

De 09 de febrero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ADRIAN GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No 8-930-2385, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“URBANIZACION SAN VICENTE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 08 de febrero de 2021, el señor **ADRIAN GUTIERREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“URBANIZACION SAN VICENTE”**, ubicado en el corregimiento de Matetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA** personas natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-050-1998 e IAR-37-1998 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“URBANIZACION SAN VICENTE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACION SAN VICENTE”** promovido por la sociedad **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

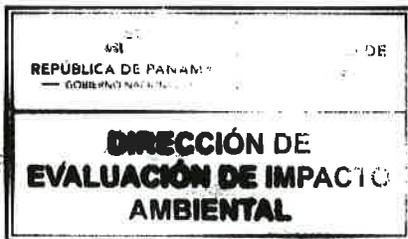
No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días, del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	08 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	09 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO:	URBANIZACION SAN VICENTE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PROMOTORA SAN VICENTE , S.A.
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS (IAR-050-1998) DIGNO ESPINOSA (IAR-37-1998)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE METETÍ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de ciento diecisiete (117) viviendas unifamiliares con modelos de dos y tres recamaras, contara con infraestructuras de calles, sistema pluvial, áreas verdes, sistema sanitario y agua potable, en un polígono de cuatro (4) hectáreas + nueve mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (9872 m²) con sesenta y dos (62) decímetros cuadrados.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “URBANIZACION SAN VICENTE”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

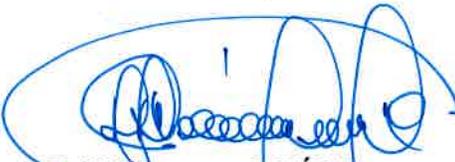
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “URBANIZACION SAN VICENTE” promovido por la sociedad “PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.”


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: URBANIZACION SAN VICENTE

PROMOTOR: PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE METETÍ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-015-2021

FECHA DE ENTRADA: 08 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): , DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOSA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	x		
5.7.1	Sólidos	x		

5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión.	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.4	Topografía	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.1	Costos de la gestión ambiental	x		
1				
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN	
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	No aplica	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	No aplica	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	No aplica	

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	aplica
--	--	---	--------

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Diomedes Vargas	IAR-050-1998	DEIA-ARC-001-2601-2021	✓		
Digno Espinosa	IAR-37-1998	ARC-044-0204-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "URBANIZACION SAN VICENTE"

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: PROMOTORA SAN VICENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

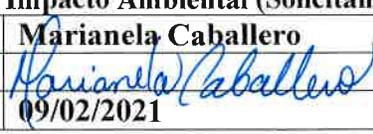
Nombre: ADRIAN GUTIERREZ

Cédula: 8-930-2385

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	09/02/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	09/02/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =018-2021

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN VICENTE
PROMOTOR: PROMOTORA SAN VICENTE S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

CATEGORÍA: **I**
FECHA DE ENTRADA: DÍA **8** MES **FEBRERO** AÑO **2021**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original EsIA 1 copia EsIA.
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Diomedes A. Vargas Iovine
Cedula: 2-911816
Correo: diomedesav@yahoo.com
Teléfono: 67-556557
Firma: Diomedes A. Vargas Iovine

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: María G. De Grazi
Firma: M. Grazi
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Angélica Castellano P.
Firma: Angélica Castellano P.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

60325

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA SAN VICENTE, S.A / 155698805-2-2020 DV 67	<u>Fecha del Recibo</u>	8/2/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP B/350.00 - 080483706 - PROYECTO : URBANIZACION SAN VICENTE

Día	Mes	Año	Hora
08	02	2021	12:02:17 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



República de Panamá
 Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
 N° 181522

Fecha de Emisión:

08	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA SAN VICENTE, S.A

Representante Legal:

ADRIAN GUTIERREZ

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
	155698805	2	2020 DV 67
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 227 - 2020

(De 8 de Mayo de 2020)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo recibió del arquitecto Norberto Villarreal, solicitud de asignación de código de zona R-E (Residencial de Mediana Densidad Especial), del Plan Normativo de la ciudad de Panamá, para el folio real 1110, con código de ubicación 5109, con una superficie de 4 hectáreas + 9,872 m² + 62 dm², ubicado sobre la carretera Panamericana, sector de San Vicente, corregimiento Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, propiedad de la sociedad MATERIALES ADRIMARC, S.A., cuyo representante legal es Zuleidy Saa Young;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana, establecida en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 27, 28 y 29 de enero del 2020, y se llevó a cabo la reunión de consulta ciudadana realizada en la Junta Comunal de Metetí, el día 17 de febrero del 2020, a las 10:00 a.m.; dando como resultado el Informe de consulta ciudadana fechado el 17 de febrero del 2020;

Que de acuerdo al artículo 11, capítulo V, del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica: que, de no contar un distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud;

Que la Junta de Planificación del Municipio de Metetí, no está activa; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;

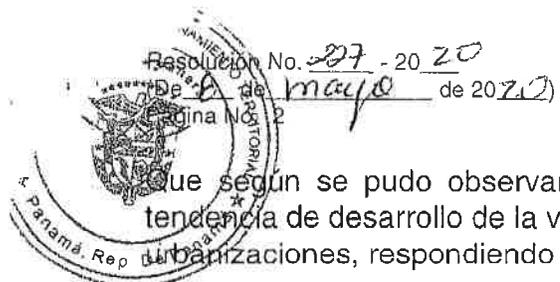
Que la solicitud presentada es con la intención de construir el proyecto residencial denominado "Brisas de San Vicente", la cual contará de ciento veinte (120) viviendas unifamiliares, el área de cada lote oscila como área mínima de 200 m²; las residencias serán viviendas de planta baja; tendrán áreas de uso público;

Que el proyecto colinda en su lateral derecho con una (1) iglesia; en el lateral izquierdo colinda con una (1) residencia; en la parte frontal colinda directamente con la carretera Panamericana, en la parte posterior colinda con lotes tipos potreros;

Que el proyecto residencial denominado "Brisas de San Vicente", deberá acogerse a las regulaciones y legislación vigente, para proyectos de urbanizaciones en la República de Panamá (Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998);

Que el acceso principal del proyecto residencial "Brisas de San Vicente" será a través de la carretera Panamericana, el cual cuenta con una servidumbre de 15.00 metros lineales, según plano catastral No. 51-07-0263.

M



Resolución No. 27 - 20 20
 De Mayo de 2020
 Página No. 2

que según se pudo observar, este proyecto marcaría un precedente, orientando la tendencia de desarrollo de la vía donde se pretende realizar a un surgimiento de nuevas urbanizaciones, respondiendo así a la creciente necesidad residencial en este sector;

Que mediante nota No. DTSV-1218-19 del 23 de septiembre de 2019, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, certifica que: *"Tengo a bien en comunicarle que no vemos inconveniente en la propuesta de asignación de código de zona para la finca No. de Folio Real 1110, en referencia razón por la cual acogemos y aprobamos el mismo"*;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante nota No.263-DOAPAS-2019 fechada el 29 de octubre del 2019, certifica: *"Para el Sistema de Acueducto: Este sector tiene un sistema de acueductos rural perteneciente a las juntas administradoras de Acuerdos Rurales (JAAR). Para el Sistema de Alcantarillado: no se cuenta por parte del IDAAN con infraestructuras de sistemas de alcantarillados cercanos al lote del proyecto. Para lo cual es responsabilidad del Promotor diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales cumpliendo con las normas COPANIT"*;

Que el sector donde se desarrollará el proyecto no cuenta con alcantarillado y se implementará planta de tratamiento;

Que mediante el Informe Técnico No.13-2019 del 17 de febrero de 2020, de la Dirección de Control y Ordenamiento del Desarrollo, se recomienda aprobar asignación de código de zona R-E (Residencial de Mediana Densidad Especial), del Plan Normativo de la Ciudad de Panamá, para el folio real 1110, con código de ubicación 5109;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la asignación de código de zona R-E (Residencial de Mediana Densidad Especial), del Plan Normativo de la ciudad de Panamá, para el folio real 1110, con código de ubicación 5109, con una superficie de 4 hectáreas + 9,872 m² + 62 dm², ubicado sobre la carretera Panamericana, sector de San Vicente, corregimiento Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

SEGUNDO: El uso residencial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona R-E (Residencial de Mediana Densidad Especial) del Plan Normativo de la ciudad de Panamá.

TERCERO: La actividad será exclusivamente residencial para viviendas unifamiliares, bifamiliares y viviendas en hilera.

CUARTO: Deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, en cuanto a las etapas de aprobación de planos de la urbanización (Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998).

QUINTO: La aprobación del proyecto ante el Municipio correspondiente, deberá contemplar la solución técnica de entrada y salida, mediante un estudio de tráfico aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Deberá ubicar el uso público de acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones; en cuanto al acceso vial a la urbanización (Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998); donde el artículo 41 señala lo siguiente: *"La ubicación de las áreas de esparcimiento para la comunidad deberán estar ubicadas en el lugar más céntrico posible del proyecto con una configuración que permita un aprovechamiento más efectivo del área, de manera tal que los futuros residentes tengan seguridad y acceso directo al mismo"*.

SÉPTIMO: Deberá cumplir con las disposiciones de la nota No.263-DOAPAS-2019 fechada el 29 de octubre del 2019, emitida por Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Resolución No. 227 - 2020
 de 8 de mayo de 2020
 Página No. 3



OCTAVO: Deberá resolver los estacionamientos dentro de la propiedad, cumplir con los estacionamientos que por norma se señala para este tipo de desarrollo y no podrá utilizar la servidumbre vial para estacionamientos de discapacitados.

NOVENO: Deberá someterse al proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad y de seguridad exigidos por Municipio, Ministerio de Salud, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ministerio del Ambiente, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Sistema Nacional de Protección Civil, Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad de los Bomberos.

DÉCIMO: No se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparato (transformadores eléctricos, tinaquera u otro) que obstruya la libre circulación peatonal.

DÉCIMO PRIMERO: No se permitirá que la actividad a desarrollar constituya un perjuicio al entorno, causando ruidos, congestión vehicular, ni tampoco aquello que atente contra el ornato propio de un centro urbano, contra la moral y las buenas costumbres.

DÉCIMO SEGUNDO: El proyecto deberá contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que puede producirse en la zona por el nuevo desarrollo habitacional.

DÉCIMO TERCERO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 1110, con código de ubicación 5109.

DÉCIMO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

DÉCIMO QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el término de cinco (5) días contada a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
 Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
 Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
 Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998;
 Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
 Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
 Decreto Ejecutivo No.225 de 12 de octubre de 2015;
 Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002;
 Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


INÉS M. SAMUDIO
 Ministra


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
 Viceministro de Ordenamiento Territorial




 ES DEL COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 FECHA: 8-5-2020





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2021.01.12 16:39:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 6825/2021 (0) DE FECHA 01/12/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5109, FOLIO REAL Nº 1110 (F) CORREGIMIENTO METETÍ, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO 91746, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 9872 m² 62 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 9872 m² 62 dm² CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 250.00) NÚMERO DE PLANO: 51-07-0263.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. (RUC 155698805) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIDA EL 12 DE ENERO DE 2021.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2000 ASIENTO 30117, DE FECHA 03/20/2000.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO 5-A. DE 23 DE ABRIL DE 1982, Y TAMBIEN A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA NOTA NO.C41-98, FECHADA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, A FOJAS 53 Y 54 DEL EXPEDIENTE, ASI: " *- MANTENER LOS LIMITES DE LA FINCA A TITULAR, BIEN DEFINIDOS. - MANTENER LOS MARGENES DE LAS QUEBRADAS EXISTENTES EN EL AREA, CON COBERTURA BOSCOSEA, COMO FUENTE DE PROTECCION AL RECURSO HIDRICO EXISTENTE... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2000 ASIENTO 30117, DE FECHA 03/20/2000.

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA
QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 04:38 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402828438



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FBEA76F7-C265-4309-96FE-96E5C1A312F5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.12.04 15:29:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

315421/2020 (0) DE FECHA 12/04/2020

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155698805 DESDE EL JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ADRIAN GUTIERREZ SAA
SUSCRIPTOR: ADRIAN GUTIERREZ ALARCON

DIRECTOR / PRESIDENTE: ADRIAN GUTIERREZ ALARCON
DIRECTOR / SECRETARIO: ADRIAN GUTIERREZ SAA
TESORERO: ADRIAN GUTIERREZ SAA
DIRECTOR: TAHILANDIA XENIA ALARCON CHONG

AGENTE RESIDENTE: JACKELINE VALLARINO DOMINGUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRÁ EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA ESTARÁ A CARGO DE DICHA REPRESENTACIÓN LEGAL EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESTE EL QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (U.S.\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR DE UN DÓLAR (U.S.\$1.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 03:28 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402794410



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5EAE0FBC-5D0F-46C6-8246-35BF41E6E37E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LICENCIADA DALLYS ZÚÑIGA GRIFO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, Primer Suplente mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis- dos mil ciento ocho (8-516-2108), compareció personalmente **ADRIAN GUTIERREZ SAA** varón, mayor de edad, panameño con cedula de identidad número ocho – novecientos treinta -dos mil trescientos ochenta y cinco (8-930-2385), vecino de La ciudad de Meteti, Darién localizable al teléfono 6506-3349 y correo electrónico adrimarcsa01@gmail.com en calidad de **Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. debidamente inscrita al Folio 155698805 (S)** Promotor del proyecto **"URBANIZACION SAN VICENTE"** a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 1110 (F) y con código de ubicación 5109 ubicada en San Vicente en El corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana provincia de Darién. Y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente: **PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.-----

Para constancia, la firma por ante mí, la notaria que doy fe, junto con los testigos instrumentales, VICTOR LARA, con cédula de identidad personal número ocho -quinientos siete -seiscientos ochenta y siete (8-507-6877) y JANETT AGUIRRE, con cédula número ocho-cuatrocientos dos – cuatrocientos diecinueve (8-402-419) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió

su aprobación. -----

EL DECLARANTE:



ADRIAN GUTIERREZ SAA

Cedula N° 8-930-2385

Representante Legal de Promotora San Vicente, S.A.

Promotor del Proyecto.

Testigos por la Notaria:



VICTOR LARA



JANETT AGUIRRE



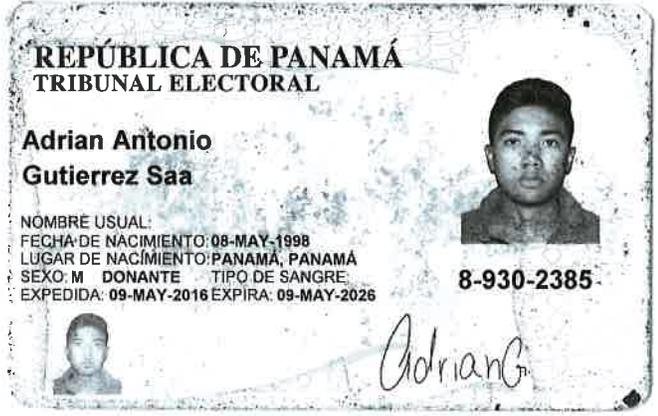
Lcda. Dallys M. Zuniga Grifo
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá
Primer Suplente





De acuerdo con el Decreto de Gabinete No.195 de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Director Nacional de Cedulación certifica que esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta institución.

Verificado por [Signature]
 Expedido 11/28/2021
[Signature]
Lcda. Mirtha Esther López
 Directora Regional de Cedulación en Coclé
 Derechos Pagados \$6.00



Panamá, 24 de enero del 2021

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO DE AMBIENTE-PANAMA

E. S. D.

Ing. Concepción

Por este medio Yo, **ADRIAN GUTIERREZ SAA**, Ciudadano mayor de edad con cedula de identidad número 8-930-2385, vecino de La ciudad de Meteti, Darién localizable al teléfono 6506-3349 y correo electrónico adrimarcsa01@gmail.com **Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. debidamente inscrita al Folio 155698805 (S)** Promotor del proyecto "URBANIZACION SAN VICENTE" a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 1110 (F) y con código de ubicación 5109 ubicada en San Vicente en El corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana provincia de Darién.

Motivo por el cual me dirijo hasta su despacho a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría I**, sobre la obra en mención.

El mismo se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo **No 26** del Decreto Ejecutivo **No 123 del 14 de agosto de 2009** y consta de **100** páginas.

Su elaboración está bajo la responsabilidad de **Diomedes A. Vargas T**, Consultor ambiental debidamente registrado ante las oficinas de **MI-AMBIENTE** bajo el registro **No IAR-050-98**, actualización 2021, y **Digno M. Espinosa.**, consultor ambiental debidamente registrado en **MI-AMBIENTE**, bajo el **No IAR-037-98** actualización 2019.

Esperando que cumpla con establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009, a fin de que se establezca la viabilidad ambiental de dicho proyecto.

Nota: Se adjunta Certificación de inscripción en el Registro Público de Vigencia de la Finca, y de la sociedad, fotocopia de la cedula del Representante Legal debidamente notariada, declaración jurada Notariada y otros.



ADRIAN GUTIERREZ SAA
Cedula N° 8-930-2385
Representante Legal de **Promotora San Vicente, S.A.**
Promotor del Proyecto.



1

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Mañana G. De Graud</i>
Fecha:	<i>8/2/2021</i>
Hora:	<i>12:44 pm</i>

Yo, **Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo**,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente, con Cédula No. 8-516-2108,

CERTIFICO:

Que dada a certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, **01 FEB 2021**

Testigo

Testigo


Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente



Nº 10